

6125

PI/12640

Mayo 4/53

Ley por la cual el paraje
Las Mercedes de la Sección de
Aguá Negra de la comuna de
Pedernales, Prov. de Carahona,
quedara segregado de dicha
Sección para constituir una
Sección aparte, de la misma
Comuna con el nombre de Sección
de Las Mercedes. -

7 Piezas. -

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de mayo de 1953.

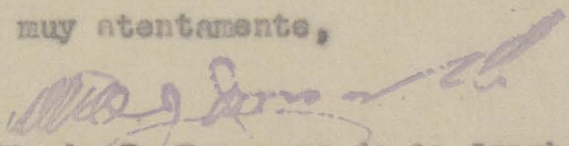
0454
General Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 16744 del mes en curso, y el anexo proyecto de ley por la cual el paraje Las Mercedes de la Sección de Agua Negra de la Común de Federnales, Provincia de Barahona, quedará segregado de dicha Sección para constituir una Sección aparte, de la misma Común, con el nombre de Sección de Las Mercedes.-

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

1498110
D/113641



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Com. Int. & Pal.

Número:

16744

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
4 - MAY 1953.

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Por medio de la Ley No. 83 del 16 de septiembre de 1942, se dispusieron diversos cambios en la organización político-territorial de la República, determinándose en su artículo 8 que el Distrito Municipal de Pedernales quedaba erigido en Común de la Provincia de Barahona.

El citado Distrito tiene dos Secciones, la de Agua Negra y la de Banano, según consta en la Ley sobre División Territorial de la República No. 125 del 31 de mayo de 1939. Empero, el desarrollo que ha ido tomando la Sección de Agua Negra y dentro de ella el paraje de Las Mercedes, hace pensar en la necesidad de convertir este paraje en Sección, segregándolo del territorio de la actual Sección de Agua Negra ya mencionada; y como la Ley No. 3455 de Organización Municipal del 21 de diciembre de 1952 establece que sólo por una ley podrá disponerse la supresión o modificación de las Secciones existentes en los distintos Municipios del país, tengo a bien someter a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo, el anexo proyecto de ley por el cual se recoge el anhelo y la aspiración de los distintos moradores del paraje de Las Mercedes

P1/13640

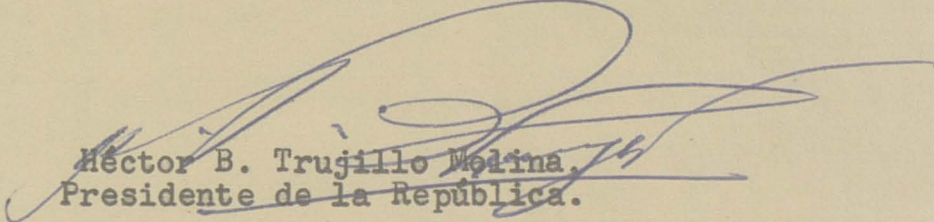
de la actual Sección de Agua Negra, Común de Pedernales.

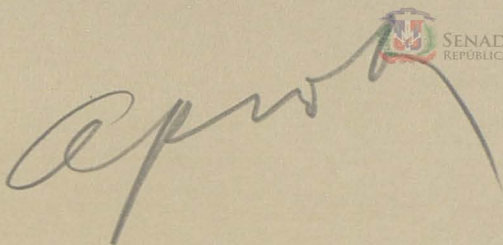
Este proyecto de ley pone de manifiesto una vez más el propósito del Gobierno de tomar en cuenta el desarrollo económico de cada sector del país para elevarlo a la categoría que le corresponde dentro de nuestra división política, como un medio eficaz de atracción para el elemento humano, impulsando de ese modo el fomento industrial y agrícola de la República.

Por otra parte, en vista de que es necesario dar un tiempo razonable para que el Ayuntamiento de la Común de Pedernales pueda proceder a designar la autoridad rural de la nueva Sección, el proyecto anexo establece que la medida que él consagra de convertir en Sección el paraje de Las Mercedes, será efectiva a los quince días de la publicación oficial de la ley.

Finalmente, se ha dispuesto la modificación en cuanto sea necesario, de la Ley No. 125 del 31 de mayo de 1939, para dejar así consagrada definitivamente la reforma propuesta.

Dios, Patria y Libertad.


Héctor B. Trujillo Medina.
Presidente de la República.


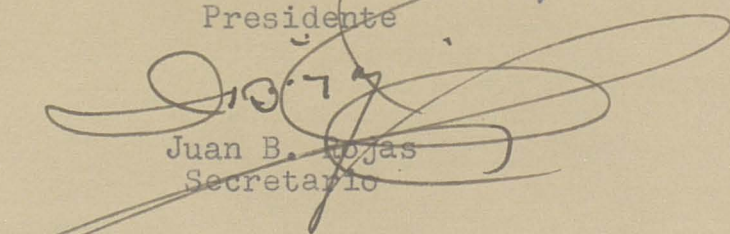


Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente de Interior, Policía y Comunicaciones del Senado de la República, han estudiado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo junto a su Mensaje No.16744, del 4 de mayo en curso, en virtud del cual el paraje Las Mercedes de la Sección de Agua Negra de la Común de Pedernales, Provincia de Barahona, quedará segregado de dicha Sección para constituir una sección aparte, de la misma común con el nombre de SECCION DE LAS MERCEDES, y con su cabecera en el paraje o poblado de dicho nombre.

La Comisión encuentra atinada esta modificación, dado el desarrollo que ha ido tomando la sección de Agua Negra y dentro de ella el paraje de Las Mercedes, correspondiendo así al anhelo y la aspiración de los distintos moradores del paraje de Las Mercedes, de la actual sección de Agua Negra, común de Pedernales.

La Comisión se permite recomendar al Senado le extienda su aprobación a este proyecto de ley, que pone de manifiesto una vez más el propósito del Gobierno del Honorable Presidente Trujillo de tomar en cuenta el desarrollo económico de cada sector del país para elevarlo a la categoría que le corresponde dentro de nuestra división política, como un medio eficaz de atracción para el elemento humano, impulsando de ese modo el fomento industrial y agrícola de la República.


Mario Fermín Cabral
Presidente
Juan B. Rojas
Secretario

6 de mayo, 1953

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- A los quince días de la publicación oficial de la presente ley, el paraje Las Mercedes de la Sección de Agua Negra de la Común de Pedernales, Provincia de Barahona, quedará segregado de dicha Sección para constituir una Sección aparte, de la misma Común, con el nombre de Sección de Las Mercedes y con su cabecera en el paraje o poblado de dicho nombre.

Art. 2.- La presente ley modifica en cuanto sea necesario, la Ley No. 125 del 31 de mayo de 1939 sobre División Territorial de la República, y toda otra que le sea contraria.

DADA, etc., etc.....



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

03025

14 MAY 1953

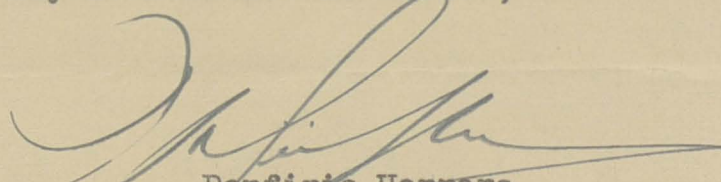
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio número 0453 de fecha 7 de mayo del corriente, junto al cual remitió usted a esta Cámara, un proyecto de ley mediante el cual el paraje Las Mercedes de la Sección de Agua Negra de la Común de Pedernales, Provincia de Barahona, quedará segregado de dicha Sección para constituir una Sección aparte, de la misma Común, con el nombre de Sección de Las Mercedes.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

rgh.

81110023

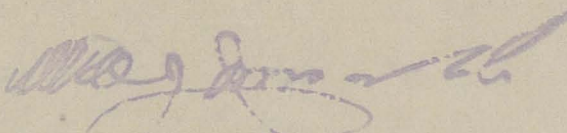
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo
7 de mayo de 1953.

0453 1
Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por la cual el paraje Las Mercedes de la Sección de Agua Negra de la Común de Pedernales, Provincia de Barahona, quedará segregado de dicha Sección para constituir una Sección aparte, de la misma Común, con el nombre de Sección de Las Mercedes.

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

jf/

81113022



REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 18944

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 de mayo de 1953

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley en virtud de la cual el paraje Las Mercedes de la Sección de Agua Negra de la Común de Pedernales, Provincia de Barahona, quedará segregado de dicha Sección para constituir una sección aparte, de la misma común, con el nombre de Sección de Las Mercedes, ha sido promulgada en fecha 15 de mayo en curso, y registrada con el Núm. 3556.

Le saluda muy atentamente,

Rafael F. Bonnelli,
Secretario de Estado de la Presidencia

rfb
am/pr



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- A los quince días de la publicación oficial de la presente ley, el paraje Las Mercedes de la Sección de Agua Negra de la Común de Pedernales, Provincia de Barahona, quedará segregado de dicha Sección para constituir una Sección aparte, de la misma Común, con el nombre de Sección de Las Mercedes y con su cabecera en el paraje o poblado de dicho nombre.

Art. 2.- La presente ley modifica en cuanto sea necesario, la Ley No. 125 del 31 de mayo de 1939 sobre División Territorial de la República, y toda otra que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

JOSE GARCIA,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

301. LEGISLATURA *Quinto* de 1953

REGISTRADA AL No. *153*

en el folio *1* del libro letra *D*

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *una* hojas escritas en máquina a rízn de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, *2* de *enero* 1953

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado

